



RESOLUCIÓN N° 0820-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 4 de octubre del 2024

VISTO:

La Resolución N.º 0658-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de agosto del 2024, contenida en el Expediente N.º 766-2021/SBN-SDAPE, mediante la cual se declaró inadmisibles las solicitudes de **EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO POR LA CAUSAL DE RENUNCIA**, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, representada por su entonces Gerente Municipal, Edgar Humberto Salinas Sánchez, respecto del predio de 1 053,20 m², ubicado en la Mz. M', Lote 2 del Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora de Interés Social Rafael Hoyos Rubios, en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida N.º P06002540 del Registro de Predios de Arequipa, Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa; con CUS N.º 5013 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “la SBN”), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA^[1] (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA^[2] (en adelante “el Reglamento”).
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución N.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (en adelante “la SDAPE”) es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de esta Superintendencia.
3. Que, mediante Resolución N.º 0658-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de agosto del 2024 (en adelante “la Resolución”), se declaró inadmisibles las solicitudes de **EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO POR LA CAUSAL DE RENUNCIA** peticionada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, respecto de “el predio”.
4. Que, sin embargo, en el duodécimo considerando de “la Resolución” se consignó de forma errónea lo siguiente: “(...) **ii) “el predio” es un equipamiento urbano destinado a “ÁREA Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 10061F7461 VERDE”**; por lo que, se trata de un bien de dominio público, y está afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre; (...); **siendo**

lo correcto consignar: “(...) **ii**) “el predio” es un equipamiento urbano destinado a “ÁREA VERDE”; por lo que se trata de un bien de dominio público, y está afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre; (...)”.

5. Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la LPAG”), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en “la Resolución”, el cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, la Resolución N.º 005-2022/SBN-GG del 31 de enero del 2022 y el Informe Técnico Legal N.º 0950-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el duodécimo considerando de la Resolución N.º 0658-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de agosto del 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

*“(...) **ii**) “el predio” es un equipamiento urbano destinado a “ÁREA VERDE”; por lo que se trata de un bien de dominio público, y está afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre; (...)”*

Debe de decir:

*“(...) **ii**) “el predio” es un equipamiento urbano destinado a “ÁREA VERDE”; por lo que se trata de un bien de dominio público, y está afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre; (...)”*

SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio del 2019.

[2] Aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril del 2021.